



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

DECRETO N°

2678

TEMUCO,

04 JUL 2014

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1613 de 14.08.96 que aprueba la Ordenanza sobre el Funcionamiento del Mercado Municipal de Temuco.

2.- El Ordinario N° 1.351 del 02 de septiembre de 2013, del Alcalde de la Municipalidad de Temuco a Concejo Municipal de Temuco solicitando la aprobación para Transferencia de Derechos del Local N° 29 exterior del Mercado Municipal, que pertenecen a la Sra. Lilia Berho Vásquez, rut: cuya actividad comercial es Artículos Deportivos.

3.- El Ord. N° 265 de 16 de septiembre de 2013 del Secretario Municipal informando que el Concejo aprobó la transferencia del Local N° 29 exterior del Mercado Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°4.292 de 14 de octubre de 2013 que autoriza la transferencia de los Derechos de Arrendamiento y Patente Comercial del Local N° 29 exterior del Mercado Municipal.

5.- Los Derechos de Transferencia girados según la orden de ingreso municipal N° 4134676 de fecha 24 de enero de 2014 y recepcionado en la caja N° 06 de la Tesorería Municipal.

6.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento de fecha 27 de mayo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Guillermo Aranguiz Henríquez., RUT por el Local N° 29 exterior del Mercado Municipal, con giro de Artículos Deportivos con una superficie total de 97,46 Mts2.

2.- La Administración del Mercado Municipal procederá a hacer entrega oficial del contrato al nuevo arrendatario, comunicando al Departamento de Rentas el cambio del arrendatario para el giro de los derechos mensuales respectivos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



GMD/ PRR / Imcc

CC. - Depto. Rentas Municipales  
- Administración Mercado  
- Oficina de Partes

742697



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 27 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ calle Arturo Prat N° 650, y don Jorge Guillermo Aranguiz Henríquez, RUT N° \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Temuco, se ha convenido en el Contrato de Arrendamiento que se estipula en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado Mercado Municipal de Temuco, cuyo título rola inscrito a fs. 196 con el N° 247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1905. El inmueble referido tiene una superficie aproximada de 5.898 metros cuadrados, con 108 locales interiores y 33 locales exteriores.

**SEGUNDO** : La Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don, Miguel Becker Alvear, entrega en arrendamiento el local comercial N° 29 exterior Mercado Municipal, de una superficie de 97,46 Mts<sup>2</sup> a don Jorge Guillermo Aranguiz Henríquez., quien recibe y acepta el referido local, para destinarlo única y exclusivamente al siguiente rubro comercial: Artículos Deportivos.

**TERCERO** : La renta mensual del arriendo del local del Mercado Municipal antes individualizado será de 10,799 U.T.M., suma que se pagará por mensualidades en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del mes respectivo, venciendo el plazo para su pago, el último día hábil de cada mes.

**CUARTO** : El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el 27.05.2014 y tendrá carácter de indefinido, conforme a lo dispuesto en el Art. 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal prestó su aprobación en sesión de fecha 26 de Febrero de 2014.

**QUINTO** : El arrendatario se obliga a mantener al día el pago de energía eléctrica, teléfono, gas, expensas comunes, contribución de bienes raíces y demás que procedieren.

**SEXTO** : El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidente, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. El arrendador deberá mantener el inmueble en que se encuentran los puestos y locales arrendados en buen estado de funcionamiento y seguridad.

**SÉPTIMO** : Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el local comercial materia de este contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización escrita del arrendador, a través de su Director de Obras Municipales; como también, subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del local comercial a terceros, salvo autorización de la Municipalidad de Temuco de acuerdo con la Ordenanza Municipal respectiva; y además, destinarlo a fin distinto al de su ejercicio comercial, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres y convivencia con los demás arrendatarios.

**OCTAVO** : El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren al inmueble o a sus instalaciones, como las que hayan sido causadas o provocadas por sus dependientes.

**NOVENO** : El presente contrato terminará, entre otras causales que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas, motivos plausibles:

- a) El no pago de las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.
- b) Subarrendar y/o ceder el arriendo sin autorización de la Municipalidad.
- c) Destinar el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el del ejercicio de su actividad comercial, referido en la cláusula segunda del presente contrato.
- d) Causar daños, deterioros o destrucción total o parcial del inmueble, directamente por el locatario o sus dependientes.
- e) Falta de aseo del local arrendado o su entorno inmediato.
- f) Realizar innovaciones o modificaciones mayores en el local comercial sin contar con la previa autorización del Municipio.
- g) En general, por la infracción de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

**DECIMO** : Se entenderá formar parte integrante del presente contrato la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

**DECIMO PRIMERO** : El arrendatario se obliga a pagar a la Asociación de Locatarios del Mercado Municipal el 5% de la renta mensual de arrendamiento, para financiar los gastos de vigilancia y control interno de los locales.

**DÉCIMO SEGUNDO :** La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012, que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes y estimarse innecesario, y la personería de don Jorge Guillermo Aranguiz Henríquez.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

  
JORGE GUILLERMO ARANGUIZ HENRIQUEZ



  
MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

DIRECCION DESARROLLO  
COMUNITARIO  
Vº Bº  
ASESORIA JURIDICA

  
GMD/PER/lmac